

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ERG/MVC/GCM/SJA/ADR/MAA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 008445

SANTIAGO,

13 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06 de septiembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

Boleta de parentesco
ingreso 6726

Don Alvarez

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago a 06 de septiembre de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS y por la otra, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, Corporación de Estudios Superiores, RUT: 81.698.900-0, representada en este acto por su Rector (s) don Roberto González Gutiérrez domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la Universidad, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la referida ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3° Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otra, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización

4° Que la Atención Temprana es el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tiene por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de presentarlos

5° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f) podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio,

6° Que el Departamento de Innovación y Desarrollo del Servicio Nacional de la Discapacidad, ha estimado que el ejecutor, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar el Primer Seminario Internacional de Primera Infancia y Atención Temprana.

7° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la organización y desarrollo de un seminario denominado "Primer Seminario Internacional de Primera Infancia y



Atención Temprana", conforme al programa temático acordado entre las partes y contenido en el Anexo N°3 del presente convenio, el que forma parte integrante del mismo.

El referido seminario tiene por propósitos:

- a) Fortalecer el trabajo en redes en favor de la Primera Infancia, en el marco de la Atención Temprana.
- b) Fomentar la reflexión sobre el rol de la familia en el desarrollo de niños.
- c) Discutir la articulación de la educación, la salud y lo social en la atención temprana.
- d) Reflexionar acerca de la importancia de los espacios para todos, diseñados para el aprendizaje y la habitabilidad infantil.
- e) Avanzar en criterios de calidad para la Atención Temprana en Chile.

El seminario contará con la presencia de expositores nacionales y extranjeros en la temática de Primera Infancia y Atención Temprana y deberá realizarse íntegramente antes del 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio, y su plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, se obliga a transferir a la universidad la suma de \$12.000.000 (doce millones de pesos), para el financiamiento del objeto del presente convenio, en conformidad al siguiente cuadro:

Personal	460.000
Recurrentes	11.350.000
Inversión	-
Administración	190.000
TOTAL	12.000.000

La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 08-01-04190-9 del Banco Santander a nombre de Pontificia Universidad Católica de Chile.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. El presente convenio no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la empresa o empresas que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Serán obligaciones de la universidad las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en el desarrollo del Seminario financiado.
- 2) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en el lugar de realización de la actividad, para conocimiento de la comunidad.
- 3) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de desarrollo del seminario, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen la Dirección Nacional de SENADIS.
- 4) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 5) Presentar informe técnico del desarrollo del seminario, al que deberá adjuntar las presentaciones y/o ponencias expuestas en la actividad, con indicación de las

conclusiones y las medidas adoptadas para el cumplimiento del objetivo indicado en la cláusula primera precedente.

6) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se transferirán, una vez dictado el acto administrativo que lo apruebe, debiendo la universidad encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de dictación del acto administrativo aprobatorio.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que la universidad requiera gastar una suma mayor, por todo o parte de la ejecución del seminario a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la universidad a su cargo.

Para el caso que los costos de la ejecución del referido seminario sean inferiores a los montos transferidos, la universidad hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la redición de cuentas.

SEPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la universidad entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía emitida por la Institución, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10 % de la suma transferida, esto es, la suma de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **31 de marzo de 2014**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la universidad, con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la universidad y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, la universidad renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La universidad deberá rendir cuenta de los gastos efectuados en virtud de este convenio a más tardar el día 31 de enero de 2014 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Nacional de SENADIS.

- A) **Informe técnico del desarrollo del Seminario:** Incluirá el contenido, ponencias y presentaciones, planilla con individualización de los asistentes y conclusiones del seminario. Este deberá ser presentado a más tardar el 31 de enero de 2014.
- B) **Cuenta de gastos.** La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República y que las partes declaran conocer.

NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por el Departamento de Innovación y Desarrollo de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la universidad en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes, adjuntando la garantía de que trata la cláusula séptima.



SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la universidad de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de la universidad, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la Institución, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. La universidad deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de las personas que presten servicios en el marco de este convenio, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier relación y/o responsabilidad en la contratación.

DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la universidad señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la Institución:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
7. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la Institución mantenga con SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la universidad de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para proceder al cobro de la garantía entregada y ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La universidad deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en este convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la universidad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado



- c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la universidad acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo.

DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN: SENADIS podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la universidad. Del mismo modo la universidad deberá incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, del objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la Institución, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la Institución señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: EL EJECUTOR autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la personería de don Roberto González Gutiérrez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Felipe Octavio Acuña Bellamy, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

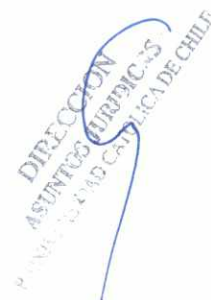
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
SENADIS


Roberto González Gutiérrez
Rector (s)
Pontificia Universidad Católica de Chile




OMB/MVC/EPG/GCM/SJA/ADR/MAA


DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ANEXO N°1

COMPROBANTE DE INGRESO

Este documento se deberá completar y entregar firmado a SENADIS una vez que se haga recibo de los fondos definidos en este Convenio de Transferencia.

1.1 Datos de la Institución	
Nombre	:
Rut	:
Representante Legal	:
1.2 Comprobante de Ingreso	
Año	: 2013
Monto Transferencia	: \$12.000.000

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE notifica el ingreso de \$..... por concepto de Convenio de Transferencia y Ejecución Resolución Exenta N° _____ año _____.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Nombre y firma

DIRECCION
ASISTENTES JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ANEXO N°2

RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Nombre del Proyecto	: Primer Seminario Internacional de Primera Infancia y Atención Temprana
Nombre del Ejecutor	: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

ESTADO SITUACIÓN		
(a) Monto total aprobado por SENADIS	(=)	
(b) Monto rendido	(-)	
(c) Saldo por rendir y/o reintegrar	(=)	
(d) Fecha		

Fila (a)	: monto del primer depósito
Fila (b)	: especificar el monto rendido de esta rendición
Fila (c)	: Diferencia de fila (a) menos fila (b)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Nombre y firma

DIRECCION
ASUNTO JURIDICAS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ANEXO N°3

PROGRAMA

PROGRAMA I SEMINARIO INTERNACIONAL PRIMERA INFANCIA Y ATENCIÓN TEMPRANA

(Programa Preliminar)

MARTES 8 DE OCTUBRE 2013		
Inscripciones y Acreditación 8.30 – 9.00hrs.		
Inauguración 9.00 – 9.30hrs.	Bienvenida y Presentación del Seminario	Sra. Cecilia Morel Primera Dama Sr. Bruno Baranda Ministro Desarrollo Social Sra. M. Ximena Rivas Directora Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) Sr. Ignacio Sánchez Rector Pontificia Universidad Católica de Chile Sr. Cristian Cox Decano Facultad de Educación Pontificia Universidad Católica de Chile
Coloquio 1 09.30 – 11.00hrs.	Primera Infancia para el Desarrollo Humano y Social Modera: Ignacio Irarrázaval Director Centro de políticas Públicas UC	<u>La Importancia de la Atención y Educación de la Primera Infancia para el Desarrollo Humano.</u> Rosa Blanco , Directora Oficina Oficial OEI-Chile <u>Normativa y derechos de la Primera Infancia.</u> María Soledad Cisternas , Presidenta Comité de Expertos sobre los derechos de las PcD ONU <u>Impactos e implicancias de la inversión en Primera Infancia.</u> Dante Contreras , Director Departamento de Economía, Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile.
Pausa y Café 11.00 – 11.30hrs.		
Coloquio 2 11.30 – 13.00hrs.	Atención Temprana a la Primera Infancia: Desafíos Pendientes para Chile Modera: Mónica Apablaza Coordinadora Primera Infancia y Atención Temprana SENADIS	<u>Evolución de la Atención Temprana Desde Una Perspectiva Internacional</u> Pilar Gutiez Cuevas , Directora Departamento Didáctica y Organización Escolar, Facultad de Educación, Universidad Complutense. <u>Modelo integral de atención a la infancia: Niño, familia y entorno</u> Ingrid Gallardo , Sub-Directora Área Social Fundación Hogar de Cristo <u>Concepción, sentido y acción acerca de la participación de las familias en la Educación Infantil</u> Ofelia Reveco , Editora Revista Infancia Latino América y Directora de Investigación U. Central.
Pausa 13.00 – 15.00hrs.		

Workshops 15.00 – 16.30hrs.	Mesas de trabajo	Expositores y público asistente.
-----------------------------------	---------------------	----------------------------------

MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE 2013		
Coloquio 3 09.30 – 11.00hrs.	Más allá del Desarrollo Biopsicosocial en la Primera Infancia	<u>El Cerebro Infantil: Semilla generosa cuando cae en tierra fértil</u> Amanda Céspedes , Presidenta Directorio INASMED. <u>Infancia y Ciudadanía: La Participación social de los niños y niñas</u> Francis Valverde , Directora Ejecutiva ACHNU – PRODENI. <u>El desarrollo social de las infancias</u> Constanza Alarcón , Coordinadora Nacional Comisión Intersectorial de Primera Infancia De Cero a Siempre.
	Modera: Pamela Rodríguez Miembro de la Secretaría Ejecutiva de la Primera Infancia, MINEDUC	
Pausa y Café 11.00 – 11.30hrs.		
Coloquio 4 11.30 – 13.00hrs.	Ambientes y Territorios Inclusivos para las Infancias	<u>Ambientes protectores y potenciadores de la infancia</u> Neva Milicic , Directora General Valoras UC. <u>Modelamiento interdisciplinario de ambientes físicos: Aprendizaje para todos</u> Cynthia Adlerstein , Directora FONDEF “Sistema de Modelamiento del Ambiente Físico de Aprendizaje (MAFA) para el mejoramiento de la Calidad de la Educación Parvularia”. <u>Ambientes físicos potenciadores del juego como instancia inclusiva de aprendizaje</u> Karen Malone , Directora Child-Friendly Asia Pacific Network de UNICEF
	Modera: Andrea Boudeguer Jefa Departamento Accesibilidad SENADIS	
Pausa 13.00 – 15.00hrs.		
Coloquio 5 15.00 – 16.30hrs.	Experiencias Exitosas de Atención Temprana	<u>Plan Primera Infancia y Atención Temprana</u> Álvaro Díaz R. , Jefe Departamento Innovación y Desarrollo SENADIS. <u>Modelo de Gestión Local, Región del Maule</u>
	Modera:	<u>La experiencia de Jardines Infantiles JUNJI e INTEGRA</u>
Lectura Declaración Pública respecto del futuro de la Atención Temprana en Chile. 16.30 – 16.50hrs.		
Cierre Seminario 16.50 – 17.00hrs.		



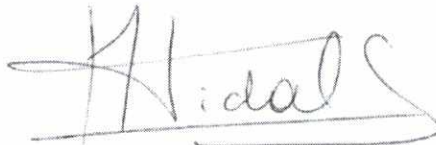
DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

La jefa del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio para la línea de proyectos especiales del Dpto. de Inv. & Desarrollo, para Universidad Católica por el monto de \$12.000.000.-, imputese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtitulo 24.01.581, del presupuesto 2013.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 450.100.829.-
MONTO DE COMPROMISOS	\$ 389.387.152.-
MONTO DEL CONVENIO	\$ 12.000.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 48.713.677.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.



Maritza Vidal Castro

Jefa Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 10-Julio-2013